

*Acuerdo de 12 de abril de 1852 mandando organizar en el Departamento de Nueva Segovia un escuadron de caballería.*

El Gobierno—Considerando que en los Departamentos Setentrionales debe existir un cuerpo de milicias que sirva para dar á las autoridades civiles la respetabilidad que merecen, y á la propiedad la seguridad que la Constitucion y leyes demandan; atendiendo que por el decreto gubernativo de 25 de junio del año pasado solo se mandaron organizar cuatro batallones: que por la lei de 31 de octubre de 1825, se mandó organizar en el Departamento de Segovia un escuadron y en el de Matagalpa un medio Batallon; en uso de las facultades que le competen,

**ACUERDA:**

1.º Se organizará en el Departamento de Nueva Segovia un escuadron de caballería miliciano de tres Compañías por ahora que hará el servicio de infantería.

2.º Las Compañías se organizarán, una en Somoto, otra en Totogalpa, y la tercera en los pueblos de Palacaguina, Condega y Yalaguina.

3.º Se organizará igualmente en el Departamento de Matagalpa un medio Batallon de milicias de infantería compuesto de tres compañías de las cuales una se organizará en Matagalpa, otra en Jinotega y la tercera en Metapa.

4.º El reclutamiento se hará con arreglo al decreto de 5 del presente, despues de cumplidos los quince dias de su publicacion.

5.º El Ministro de guerra es encargado del cumplimiento de este acuerdo—Managua, abril 12 de 1852  
—Pineda—Al Sr. Ministro del despacho de la guerra don Ponciano Corral.